



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

de Jalisco

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

**SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 8 DE FEBRERO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.

Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado. Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PARCIAL
DE
DESARROLLO
URBANO
SUBDISTRITO
URBANO ZPN 6/13
RESIDENCIAL
*VICTORIA***

MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DOCUMENTO BÁSICO

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria
de Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco**

El Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III, IV y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se ratifica en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, de acuerdo a cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal y de la Reforma, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 35 (fracción I), su 27, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en sujeción a lo dispuesto por los artículos 34, 38, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las declaraciones de usos, destinos y reservas de áreas y áreas para una zona del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, que permite regular y continuar la urbanización y edificación, salvando las prioridades, criterios técnicos, técnicos y políticos de inversión pública a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Cuadrada de Guadalajara Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17575, expedido el 15 de octubre de 1988 aprobado por el II Congreso del Estado con fundamento en los artículos 5 (fracción III), II y E2 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones de artículo 52 (fracciones II, III y IV) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria, de Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, integrándose al mismo las modificaciones recibidas que se determinaron procedentes por la Comisión Especial de Estudio Sobre Asuntos de Materia de Desarrollo Urbano de Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto N° 17523 publicado el 17 de Enero de 1988 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expiden las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, estando éstas en vigor el 17 de Febrero de mismo año. Los Artículos 42 (fracción I) su 27, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expiden con el objeto de regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato de párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 (fracciones II, III, IV y V) de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones de inciso 27 de la fracción (de desarrollo urbano) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular en materia de ordenamiento y control de los centros de población, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de agosto de 2000, el Cabildo de Zapopan expide el



Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria
del Distrito Urbano ZPN-5 Las Águilas
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria, del Distrito Urbano ZPN-5 Las Águilas, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas prediadas y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas técnicas y la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-5 Las Águilas.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria, del Distrito Urbano ZPN-5 Las Águilas, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/13 Residencial Victoria, se designa como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-5 Las Águilas;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, ZPN-6/13 Residencial Victoria;

Distrito Urbano: la Unidad territorial ZPN-5 Las Águilas que integra la estructura urbana comprendida en el área de municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara;

Subdistrito Urbano ZPN-6/13: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-5 Las Águilas. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento Técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, natural, transformado, geográficos, técnicos, económicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación y ordenamiento territorial del área de estudio objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento Básico: la versión abreviada de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 43 de la Ley Estatal que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y mantenimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares derivadas del mismo.

Plano de Zonificación ZF-13: plano impreso que integra el anexo gráfico de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdivisión Urbana ZPH-613 Residencia Victoria, y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Pùblicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 70 de presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del que forma parte integral el Plano de Zonificación ZF-13 y los anexos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdivisión Urbana ZPH-613 Residencia Victoria es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPH-6 Las Aguas.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, consiste en su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico o utilización particular de suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano tiene una superficie de 113 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM de manera delimitada de la siguiente manera:

origina en el vértice 1, localizado en las coordenadas N= 2283.684 15 E= 686.102 30, en la intersección de las vialidades Av. Mariano Otero, calle Ámbar, continuando con rumbo Sur-Suroeste en línea recta, sobre el eje de la calle Ámbar, coincidiendo con el límite Municipal de Guadalajara, hasta encontrarse con el vértice 2, localizado en las coordenadas N= 2283.453 14 E= 686.704 35, continuando con rumbo Sureste en línea curva, sobre el eje de la Av. Lapiztlan, coincidiendo con el límite Municipal de Guadalajara, hasta encontrar el vértice 3, localizado en las coordenadas N= 2284.094 38 E= 686.750 33, continuando con rumbo Suroeste / Sureste en línea recta y curva, sobre el eje de la Av. Tepaco, coincidiendo con el límite Municipal de Guadalajara, hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas N= 2282.655 76 E= 687.046 52, continuando con rumbo Sureste, sobre el eje de la Av. Cruz del Sur, coincidiendo con el límite Municipal de Guadalajara, hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas N= 2283.380 77 E= 687.203 59, continuando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Av. Condellán, coincidiendo con el límite Municipal de Guadalajara, hasta encontrar el vértice 6, localizado en las coordenadas N= 2283.995 55 E= 683.741 49, continuando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Av. Mariano Otero, coincidiendo con el límite Municipal de Guadalajara, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPM-613 Residencial Victoria

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Consolidada de Guadalajara, de Distrito Urbano ZPM-6 Las Águilas publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1978, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas.
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPM-6 Las Águilas.
- III. Precisar las normas de ubicación de los predios y lotes en su área de aplicación.
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas.
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y lotes derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean de carácter privados, deberán ajustarse a las normas de zonificación, conforme lo prescriben los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para construir.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueben y a las disposiciones que establezca:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas.
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente.
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que emita este H. Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vivienda, infraestructura y otros ordenamientos aplicables.
- j) Las normas y disposiciones de los tratados, acuerdos y convenios, suscritos con particularidad con las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.



Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y 39 de la Ley General de Urbanación y Construcción de la Ley Estatal y el Reglamento, se incorporan como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la conformación secundaria y utilización específica del suelo y la estructura urbana todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación ZG-13.

Artículo 12. La clasificación de áreas de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación ZG-13, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de Zonificación Secundaria que regularán la utilización de los predios y fracciones de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 19 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano ZMN-013, se establece la siguiente clasificación de Áreas, mismas que se muestran en el plano de Zonificación ZG-13:

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la anexión del Ayuntamiento o están en proceso de anexación. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZMN-013 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y recuperación de sus elementos, como la limpieza, obras de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su incorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación ZG-13, con el código **AU RN**.

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación ZG-13 que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, expresa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES		ZONAS PARA EQUIPAMIENTO Y SERVICIO		ZONAS PARA INDUSTRIA Y COMERCIO - INDUSTRIA	
ZONA		ZONA		ZONA	
Subdivisión	Uso	Subdivisión	Uso	Subdivisión	Uso
C.C.S.	Residencia	C.C.S.	Residencia	C.C.S.	Residencia
C.C.S. A	Residencia	C.C.S. A	Residencia	C.C.S. A	Residencia
C.C.S. B	Residencia	C.C.S. B	Residencia	C.C.S. B	Residencia
C.C.S. C	Residencia	C.C.S. C	Residencia	C.C.S. C	Residencia
C.C.S. D	Residencia	C.C.S. D	Residencia	C.C.S. D	Residencia
C.C.S. E	Residencia	C.C.S. E	Residencia	C.C.S. E	Residencia
C.C.S. F	Residencia	C.C.S. F	Residencia	C.C.S. F	Residencia
C.C.S. G	Residencia	C.C.S. G	Residencia	C.C.S. G	Residencia
C.C.S. H	Residencia	C.C.S. H	Residencia	C.C.S. H	Residencia
C.C.S. I	Residencia	C.C.S. I	Residencia	C.C.S. I	Residencia
C.C.S. J	Residencia	C.C.S. J	Residencia	C.C.S. J	Residencia
C.C.S. K	Residencia	C.C.S. K	Residencia	C.C.S. K	Residencia
C.C.S. L	Residencia	C.C.S. L	Residencia	C.C.S. L	Residencia
C.C.S. M	Residencia	C.C.S. M	Residencia	C.C.S. M	Residencia
C.C.S. N	Residencia	C.C.S. N	Residencia	C.C.S. N	Residencia
C.C.S. O	Residencia	C.C.S. O	Residencia	C.C.S. O	Residencia
C.C.S. P	Residencia	C.C.S. P	Residencia	C.C.S. P	Residencia
C.C.S. Q	Residencia	C.C.S. Q	Residencia	C.C.S. Q	Residencia
C.C.S. R	Residencia	C.C.S. R	Residencia	C.C.S. R	Residencia
C.C.S. S	Residencia	C.C.S. S	Residencia	C.C.S. S	Residencia
C.C.S. T	Residencia	C.C.S. T	Residencia	C.C.S. T	Residencia
C.C.S. U	Residencia	C.C.S. U	Residencia	C.C.S. U	Residencia
C.C.S. V	Residencia	C.C.S. V	Residencia	C.C.S. V	Residencia
C.C.S. W	Residencia	C.C.S. W	Residencia	C.C.S. W	Residencia
C.C.S. X	Residencia	C.C.S. X	Residencia	C.C.S. X	Residencia
C.C.S. Y	Residencia	C.C.S. Y	Residencia	C.C.S. Y	Residencia
C.C.S. Z	Residencia	C.C.S. Z	Residencia	C.C.S. Z	Residencia

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 19 del Reglamento, deberán adoptarse los siguientes lineamientos generales:



1. Las densidades señaladas son indicativas, cuando se aplicadas a cumplir con las normas urbanísticas establecidas en el Reglamento, especialmente las relativas a superficies mínimas de lotes, los 16 cuencas áreas de drenaje y normas de rigeneración.

2. Las alturas máximas permitidas en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de trazo visual en cada caso particular o las que señale las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano.

3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano.

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por rasgos visuales serán temporales y estarán condicionados a la solución del respectivo.

5. En lo referente a las actividades u otros permitidos en las diferentes zonas que se establezcan, se estará en lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se mencionan correspondientes para el Subdistrito Urbano /PHN/013.

I. Zonas Habitacionales

- H2-U Habitacional Uniformar de densidad baja
- H2-H Habitacional Uniformar horizontal de densidad baja
- H2-V Habitacional Uniformar vertical de densidad baja
- H3-U Habitacional Uniformar de densidad media
- H3-H Habitacional Uniformar horizontal de densidad media
- H3-V Habitacional Uniformar vertical de densidad media

II. Zonas Mixtas

- MB-2 Mixto Central intensidad baja
- MB-3 Mixto Central intensidad media
- MD-2 Mixto Distrial intensidad baja
- MD-3 Mixto Distrial intensidad media
- MC-3 Mixto Central intensidad media

III. Zonas Comerciales y de Servicios

- CC-2 Comercial y de Servicios Central intensidad baja
- CC-3 Comercial y de Servicios Central intensidad media

IV. Zonas de Equipamiento Urbano

- EI Equipamiento Institucional
- EV Espacios Verdes y abiertos



DIRECCIÓN DE

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano los temas usos ya existentes con su ajuste con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z5-13, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para los acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z6-13.

Artículo 16. En relación a sus funciones regionales, el centro de población corresponde a categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la configuración de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de niveles regionales.

I. La estructura urbana del Substituto Urbano ZPN-S11, está conformada por el Centro Barrial Residencial Victoria.

CB. Centro Barrial "Residencial Victoria", localizado al Noroeste del Substituto Urbano, se desarrolla en torno a las vías Av. Obsidiana, Cnx y Agua Marina, el área que rodea a dicho centro barrial es de 132 hectáreas, de acuerdo al cálculo de crecimiento se considera una población de 18,068 habitantes.

II. La estructura vial del Substituto Urbano ZPN-S12, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

Vías Principales
VP-1 Av. Mariano Otero
VP-2 Av. López Mateos
VP-3 Av. Cruz del Sur

Aterras Colimanas
VC-9 Av. Conchitas
VC-10 Av. Lapisláculi
VC-12 Av. Topacio

Subcolectoras
VCM-1 Av. Obsidiana

Calles locales y anclados comprenden las vías cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z5-13.

Nota: Vial

VP-1 cruce con VP-2 (Av. Mariano Otero - Av. López Mateos) 150.00 mts. de radio

CAPITULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afines al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 63, 9º, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento con la concurrencia de los autorizados federales y estatales competentes para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refieren el artículo anterior se promoverán, autorizarán y circularán mediante la modalidad de acción urbanística que se establezca conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.



DIRECCIÓN DE

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de terrenos y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo fracción I inciso III de Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea sin el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorize mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se autoriza y regular acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 y 147 de la Ley Estatal.

I. Ejercer coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regirá conforme a las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria y

II. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO IV

De las propuestas de acción urbana.

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano de Distrito Jibaro ZPN-6 Las Águilas, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

ACCIONES	Responsables	Plazos	
		LP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano			
1.1. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se establecen en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustantivo Urbano ZPN-613 Residencia Victoria de Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas	Ayuntamiento	X	
1.2. Optimizar la redefinición de la zona urbana, promover el aprovechamiento de los terrenos desahucados a especulación	Ayuntamiento	X	
1.3. Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustantivo Urbano ZPN-613 Residencia Victoria de Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas	Ayuntamiento	X	
1.4. Utilización de los Planes Parciales de Urbanización para la rehabilitación de las acciones contenidas en el Subprograma Urbano ZPN-613 Residencial Victoria, designadas como A...RI	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1. Aplicar suelo para ubicar el equipamiento social en el Subprograma Urbano ZPN-613 Residencia Victoria	Ayuntamiento	X	
3. Infraestructura			



3.1	Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 011 Residencia Victoria	Ayuntamiento S. J. G. J.	X	X
3.1.1	Construcción de líneas de conducción de agua potable, dentro de los programas del SIAFA	Ayuntamiento SIAFA		
3.2	Complementar líneas de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	Ayuntamiento S. J. G. J.	X	X
3.2.1	Construcción de cañerías conduciendo a la red pública	Ayuntamiento	X	X
3.3	Completar líneas de alumbrado público en el Subdistrito Urbano ZPN 011 Residencia Victoria	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
3.3.1	Requisición y mantenimiento a la red de alumbrado público en general	Ayuntamiento	X	X
3.3.2	Implementar alumbrado de áreas públicas	Ayuntamiento	X	X
4. Vivienda y transporte				
4.1	Complementar pavimento en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.1.2	Bancos (pavimentación) en áreas de comercio en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	Consejo de Coordinación Municipal		
4.1.3	Pavimentación a base de concreto hidráulico, en las calles principales del Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	Ayuntamiento	X	X
4.2	Complementar y mejorar instalaciones en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.3	Complementar y mejorar las banquetas en el Subdistrito Urbano ZPN 011 Residencia Victoria	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.4	Modernización del sistema de señalización en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	SM Ayuntamiento	X	X
4.4.1	Folleteros y amp. (señal de advertencia y centro de banda) mediante el mejoramiento de señales horizontales, verticales y a distancia	SM Ayuntamiento	X	X
4.4.2	Esqueletización en las rutas de transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	SM SISTEC	X	X
4.4.3	Instalación de la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	SM Ayuntamiento	X	X
4.5	Veredas			
4.5.1	Elaboración del proyecto y construcción de veredas en las calles de la zona de desarrollo urbano con VRI	SE DUEU Ayuntamiento	X	X
	Elaboración de todas aquellas mejoraciones de veredas con pavimento de concreto VRI y VRI-2			
5. Equipamiento urbano				
5.1	Educación			
	Construcción e instalación de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	CAPIED Ayuntamiento	X	X
5.2	Cultura			
	Construcción e instalación de Bibliotecas en las zonas urbanizadas en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	CAPIED Ayuntamiento	X	X
5.3	Salud y Asistencia Médica			
5.3.1	Construcción e instalación de puestos en la zona de Centro Banci	EMSCOMED Ayuntamiento	X	
5.4	Recreación y Deporte			
5.4.1	Construcción y mantenimiento de parques y jardines en áreas de recreación	Ayuntamiento	X	
5.4.2	Construcción y mantenimiento de Instalación Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPN 010 Residencia Victoria	Ayuntamiento	X	



54	Servicio Público			
	54.1 Fomento, operación y mantenimiento de mercados de venta de verduras y frutas frescas, pastas y salsas de frutas frescas	Ayuntamiento	X	X
	54.2 Mantenimiento de mercados existentes en el Subdelegado Urbano ZPN 813 Residencia Victoria	Ayuntamiento	X	X
	54.3 Fomentar la implementación de establecimientos comerciales en zonas de mayor concentración vial	Ayuntamiento	X	X
59	59.4 Construcción y mantenimiento de obras de infraestructura de salud	USA	X	X
	59.5 Construcción y mantenimiento de obras de infraestructura de servicios e instalaciones deportivas de tipo recreativo en las zonas urbanas de los Subdelegados Urbanos ZPN 613 Residencia Victoria	Ayuntamiento PSO de recursos	X	X
6 Protección Ambiental y Mejoramiento Urbano				
61	Implementación de acciones de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en la Zona Urbana	Ayuntamiento	X	X
7 Mejoramiento Urbano e Imagen Urbana				
71	71.1 Construcción de parques, plazas y áreas verdes recreativas en el Subdelegado Urbano ZPN 613 Residencia Victoria	Ayuntamiento Desarrollo Cooperación Municipal	X	X
	71.2 Reforestación de parques, plazas, calles y plazas	Ayuntamiento	X	X
71	71.1 Instalación de semáforos y señalamiento a tráfico en el Subdelegado Urbano ZPN 613 Residencia Victoria en apoyo y coordinación a la Dirección	Ayuntamiento	X	X
8 Participación de la Comunidad				
81	81.1 Programa de concientización y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, siguiendo acciones de participación de la Comunidad Civil, así como el mejoramiento y protección cultural del agua de áreas verdes y monumentos de importancia	Ayuntamiento Comisión de Cooperación Municipal	X	X
		Ayuntamiento Comisión de Cooperación Municipal	X	X
83	83.1 Colaborar en el cuerpo docente de Profesores	Ayuntamiento	X	X
84	84.1 Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos en el Centro Barrio	Ayuntamiento Comisión de Cooperación Municipal	X	X
		Ayuntamiento Comisión de Cooperación Municipal	X	X
85	85.1 Promover la participación de la ciudadanía en la ejecución, monitoreo y productos de proyectos y programas ambientales sustentados	Ayuntamiento Comisión de Cooperación Municipal	X	X

CAPÍTULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La ubicación de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepicilla, se sujetará a su régimen de tenencia de la tierra, estén sometidas a sus disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25. En toda para de urbanización y edificación que emprendan las autoridades y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y cumplir las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para



aprobar los proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 193 al 201, 205, 206 y 208 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la comunicación, se señalan entes y localidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 116 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procurará notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aplica, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas demarcadas por su fisonomía y valores naturales o culturales, y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura pública y obras significativas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se definen los usos, destinos y reservas, los fedatarios que autoricen solos, concesivos o normales relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios, y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Las dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se emitan contraermando las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 115.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, III, 114, 27, 28 y 29 al 33 de la Ley General, las autoridades legislativas estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como a partir de los artículos 193 al 198 y 199 a 206 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano de áreas de aplicación.

Artículo 31. Para proveer a la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también de estaará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 71, 91, fracción V, 110, 112, último párrafo, y 41 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y fincas señaladas en el Art. de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población, que a partir de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 125 de la Ley Estatal.



DIRECCION DE

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Substituto Urbano ZPN-013 Residencial Victoria, del Distrito Urbano ZPN-08 Las Águilas, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas de Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y las determinaciones de zonas, destinos y reservas que se aprobarán para integrar su zonificación, quedarán derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Salon de Sesiones de Cabildo de 4º Ayuntamiento


Zapopan, Jalisco, a 17 de Noviembre _____ de 2000



EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y.....

-----**C E R T I F I C A**-----

----- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Substituto ZPN-013 "Residencial Victoria", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que expulso y doy fe tener a la vista, y que consta de 14 (catorce) hojas folios por su anverso, de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000.-----


LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 30. SECCIÓN XXX

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

de Jalisco

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano
ZPN-6/13 Residencial Victoria del Distrito Urbano
ZPN-6 Las Aguilas Municipio de Zapopan del Estado
de Jalisco. Pág. 3



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx